



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2024- CM-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN 2024

San Sebastián, 12 de julio de 2024

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo n.º 013-2024-CM-MDSS, de fecha 11 de julio de 2024;

VISTO: El Informe n.º 097-2024-SGADUR-GDUR-MDSS, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerente de Administración Urbana Rural, el Informe n.º 153-2024-GDUR/AL-CGPM-MDSS-C, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 533-2024-GDUR-MDSS, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Opinión Legal n.º 429-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, el Dictamen n.º 002-2024-DT-HU, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Desarrollo, Territorial y Habilitaciones Urbanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 38º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en el primer párrafo que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional". Asimismo, en el segundo párrafo del mismo artículo señala que: "Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, en el primer párrafo del artículo 39º de la referida Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el primer párrafo del artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, en el numeral 3.1) del artículo 79º de Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia”. Asimismo, el numeral 3.6) de la referida Ley, señala como otra función específica: “Normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias”;

Que, el numeral 1.1) del artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, estipula lo siguiente: “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”;

Que, el numeral 2.1) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Cuando una ley lo autorice, la autoridad mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, termino o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto”;

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo n.º 006-2017-VIVIENDA, establece que: “La presente Ley tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública”;

Que, el artículo 40º del precitado Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29090, establece que: “Los procedimientos y trámites administrativos, que sigan las personas naturales o jurídicas, en edificaciones ante las autoridades competentes, deben otorgar certeza en cuanto al curso de las solicitudes, y tendrán como característica la simplicidad y la transparencia de todos los trámites y sus correspondientes requisitos”, “Los ministerios, instituciones y organismos públicos, y otras entidades de la Administración Pública, de cualquier naturaleza, ya sean dependientes del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, están obligados a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante la respectiva entidad. Cualquier requerimiento adicional a lo previsto en la presente Ley, constituye una barrera de acceso al mercado”;

Que, el artículo 1º del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo n.º 029-2019-VIVIENDA, establece que: “El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en adelante el Reglamento, tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley n.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley”;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 097-2024-SGADUR-GDUR-MDSS, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerente de Administración Urbana Rural, remite la propuesta de campaña de regularización de licencias de edificación 2024, precisando lo siguiente: "III. BENEFICIARIOS: Los propietarios de edificaciones ubicadas en predios urbanos que cuenten como mínimo con Habilitación Urbana aprobada y/o documento que acredite propiedad que ejecutaron obras de demolición, construcción, ampliación y remodelación; hasta el 31 de diciembre de 2023, podrán obtener la licencia de Edificación VIA REGULARIZACION, con la condicionante que se encuentren en CASCO HABITABLE. IV. AMBITO DE REGULARIZACION: Las edificaciones que fueron ejecutadas y/o construidas sin la licencia de edificación correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2023, podrán iniciar el procedimiento de REGULARIZACION, desde el día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal, cuyo plazo de vigencia vence el 30 de Setiembre de 2024. VII BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS: Se contemplará el 1.5% del valor de la obra a regularizar (uso residencial y/o comercial). VIII. RESTRICCIONES Y/O ACLARACIONES: No podrán acogerse a esta campaña los predios que se encuentren en Áreas No urbanizables y/o Intangibles determinadas por el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023 (Zonas de Protección Ambiental, Zona de Protección y Conservación Ecológica, Zonas de Forestación, Zonas Agrícolas y Sitios Arqueológicos). No podrán acogerse a esta campaña los predios que se encuentren en Áreas que no estén dentro del borde urbano de la ciudad y/o Áreas que se encuentren en Zonas de Reglamentación Especial";

Que, mediante Informe n.º 153-2024-GDUR/AL-CGPM-MDSS-C, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realiza el análisis legal de la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Sebastián 2024, de acuerdo al siguiente detalle: "2.11. Que, la propuesta de Ordenanza de Regularización de la Licencia de Edificación, en el Distrito de San Sebastián, otorga diferentes beneficios para el vecino como: Obtención de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, estando la edificación lista para su inscripción en los Registros Públicos, con lo cual mejorara las posibilidades de gestionar hipotecas, ventas, independizaciones, declaratoria de herederos, entre otros; Incrementa del valor de la edificación, dado que el administrado contará con un documento legal que acredite su edificación y por ende su inversión; Reducción de la multa (10% del valor de obra) según la zonificación en la que se encuentre ubicada la edificación a regularizar, El administrado podrá exonerar cargas obtenidas a la edificación por no respetar los parámetros urbanísticos que no tiene que ver con riesgo, sino contra el ornato; 2.12. Que, la presente Ordenanza tiene por objeto establecer un procedimiento especial y simplificado, dentro de un periodo extraordinario para aquellas edificaciones ejecutadas, conforme a lo indicado en el artículo 82 inciso 82.1 del Decreto Supremo n.º 029-2019-VIVIENDA, a fin que cumplan con las normas técnicas de edificación, así como los requisitos establecidos en el presente cuerpo normativo, incentivando con ello la formalización de las edificaciones existentes, de esa manera actualizar y contar con información veraz del crecimiento y ordenamiento urbano del distrito de independencia. 2.13. Que, es política de la actual gestión municipal dictar una nueva disposición municipal de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas sin licencia, conforme a lo establecido por la normativa vigente, el mismo que permita dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar dicha práctica, otorgando flexibilidad de manera temporal en cuanto a requisitos y procedimiento; siendo necesario aprobar la presente Ordenanza que establece una campaña de Regularización de Edificaciones ejecutadas sin licencia, según los procedimientos establecidos por la Ley n.º 29090 y modificatorias, así como su Reglamento. 2.14. Siendo ello así, para efectos del presente análisis se debe de tomar en cuenta lo dispuesto por el numeral 49.2 referido al principio de presunción de veracidad, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



con el artículo 51° de la precitada Ley, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que lo contenido en el presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que se afirma y que ha sido debidamente verificado por sus emisores y evaluadores técnicos, esta presunción admite prueba en contrario; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad. 2.15. Siendo ello así, y estando a dictamen del área técnica, contenido en el Informe n.° 097-2024-SGAUR- GDUR-MDSS formulado por la Sub Gerente de la Sub Gerencia de Administración Urbana y Rural, es que se puede referir que es de necesidad urgente el análisis de la propuesta de ordenanza municipal remitida, motivo por el cual es que se alcanza la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Sebastián 2024;

Que, mediante Informe n.° 533-2024-GDUR-MDSS, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Sebastián 2024 a la Gerencia de Asuntos Legales;

Que, mediante Opinión Legal n.° 429-2024-GAL-MDSS/RBM, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina que la Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Sebastián 2024, se encuentra dentro del marco legal aplicable y vigente; por consiguiente, corresponde que sea remitido al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que en mérito a sus atribuciones establecidas en el numeral 8, del artículo 9° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo debate, apruebe la propuesta de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen n.° 002-2024-DT-HU, de fecha 03 de julio de 2024, se dictamina lo siguiente: Elevar a sesión de concejo municipal, y declara procedente la Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Sebastián 2024;

Que, en Sesión Ordinaria n.° 013-2024-CM-MDSS, de fecha 11 de julio de 2024, por MAYORIA de votos del Concejo Municipal se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Sebastián 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por MAYORIA de votos, en la Sesión Ordinaria n.° 013-2024-CM-MDSS, de fecha 11 de julio de 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprueba la:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Reglamento desarrolla los procedimientos administrativos dispuestos en la Ordenanza Municipal que aprueba la regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el Distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACION

Los procedimientos administrativos que se desarrollan en el presente Reglamento son únicos y de aplicación en el Distrito siempre y cuando se encuentren en casco habitable.

ARTÍCULO 3.- DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar licencia en vía de regularización los propietarios de edificaciones ubicadas en el Distrito de San Sebastián que cuenten con la copia literal de dominio y/o habilitación urbana o en su defecto cuando sea propietario del predio y/o acredite el derecho a edificar.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES

ARTÍCULO 4.- AMBITO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES

Las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia y que hayan sido ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2023, podrán iniciar el procedimiento de regularización una vez vigente la Ordenanza Municipal que aprueba la regularización de edificaciones ejecutadas sin licencia de edificación en el distrito de San Sebastián y su Reglamento cuyo plazo de vigencia vence el 30 de Setiembre de 2024.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES

Podrán acceder a la presente campaña de regularización de licencias de edificación los predios cuyas asociaciones cuenten con copia literal de dominio y/o Habilitación Urbana, los cuales además deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1) Formulario Único de Edificación - FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (Resolución Ministerial n.º 305-2017-VIVIENDA de fecha 18 de agosto de 2017).
- 2) En caso de copropiedad se adjunta Anexo "A"
- 3) Recibo de pago efectuado por derecho de revisión de la Comisión Técnica Delegados del Colegio de Arquitectos.
- 4) Copia Literal de Dominio Original expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a 30 días calendario.
- 5) En caso el administrado no sea el propietario del predio, deberá presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 6) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 7) Valorización de la Obra de acuerdo a los Valores Unitarios Oficiales y vigentes para el año 2024.
- 8) Documentación técnica, firmada por el profesional constataador y/o responsable, Compuesta por:

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- a. Plano de Localización, Ubicación y Perimétrico a nivel catastral con cuadro normativo, según formato (Resolución Ministerial n.º 305-2017-VIVIENDA de fecha 18 de agosto de 2017).
 - b. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
 - c. Memoria descriptiva.
 - d. Planos de seguridad y Evacuación en la especialidad de Arquitectura cuando correspondan con el respectivo Plan de Seguridad.
- 9) Carta de seguridad de Obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado.
 - 10) Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.
 - 11) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.
 - 12) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia de edificación.
 - 13) Copia de comprobante de pago de la tasa administrativa correspondiente.
 - 14) En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de Predios.
 - 15) Documento que acredite la fecha de culminación de la obra y/o declaración jurada sobre la edificación a regularizar haya sido construido y/o edificado antes del 31 de diciembre de 2023.
Como documento previo se deberá presentar el certificado de Parámetros urbanísticos y edificatorios.

ARTÍCULO 6.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Todos los procedimientos de regularización de licencias de edificación que se inician durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán como beneficio el descuento en el pago de la multa, teniendo en cuenta que la multa por construir sin licencia de edificación es el 10% del valor de la obra, según la siguiente escala:

Se contemplará el 1.5% del valor de la obra a regularizar (uso residencial y/o comercial).

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO PARA LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VIA DE REGULARIZACIÓN

- 1) El procedimiento administrativo de regularización de edificación está sujeta a la evaluación y dictamen por parte de los delegados del Colegio de Arquitectos de la Comisión Técnica para Edificaciones, teniendo en consideración además lo establecido en el presente artículo. En este procedimiento administrativo solo se emite el dictamen en los términos de Conforme y No Conforme.
- 2) Iniciado el procedimiento administrativo, el profesional responsable del área correspondiente dispone de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del artículo 6 del Reglamento; asimismo, verifica que cuente con habilitación urbana y que la edificación ejecutada corresponda con los planos presentados y emite el informe correspondiente. También debe facilitar a la Comisión Técnica el acceso a la normativa aplicable.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Durante este plazo el presidente de la Comisión convoca a la Comisión Técnica y, de ser el caso, al Delegado Ad hoc del Ministerio de Cultura.

- 3) El plazo máximo para que la Comisión Técnica emita su dictamen, teniendo en cuenta la opinión del delegado Ad Hoc, de corresponder, es de cinco (05) días hábiles.
- 4) En caso de dictamen Conforme, la Municipalidad emite la Resolución de Regularización de Edificación, debiendo el funcionario municipal, designado para tal fin, sellar y firmar todos los documentos y planos, así como emitir la Resolución correspondiente, la cual debe consignarse en el Formulario Único Regularización.
- 5) En caso de dictamen No Conforme, los planos dictaminados son devueltos al administrado, a quien se le otorga un plazo quince (15) días hábiles para subsanarlas, suspendiendo el plazo del procedimiento administrativo.
- 6) Presentadas las respectivas subsanaciones, el cómputo del plazo se reanuda desde el momento en que fueron formuladas las observaciones.
- 7) De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o, luego de la segunda revisión, no subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.
- 8) Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, la Resolución de regularización de edificación, así como la documentación técnica del expediente, debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 8.- RESTRICCIONES Y ACLARACIONES

No podrán acogerse a esta campaña los predios que se encuentren en Áreas No urbanizables intangibles determinadas por el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023 (Zonas de Protección Ambiental, Zona de Protección y Conservación Ecológica, Zonas de Forestación, Zonas Agrícolas y Sitios Arqueológicos).

No podrán acogerse a esta campaña los predios que se encuentren en Áreas que no estén dentro del borde urbano de la ciudad y/o Áreas que se encuentren en Zonas de Reglamentación Especial.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento del artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, así como el proceso de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario el Cusco o el de mayor circulación local.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informativos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquittapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Orlegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"